

**EN LO PRINCIPAL:** Ampliación de plazo; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Audiencia de asistencia al cumplimiento; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería; **EN EL TERCER OTROSÍ:** Señala domicilio; y, **EN EL CUARTO OTROSÍ:** Designa apoderados.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**



**GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ**, chileno, ingeniero, cédula de identidad N°3.567.484-5, en representación, según se acreditará, de **ANDACOLLO DE INVERSIONES LTDA.** (“**ANDACOLLO**” o la “**COMPAÑÍA**”), rol único tributario N°79.933.930-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Mar del Plata N°2111, Providencia, Región Metropolitana, a la Superintendencia del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-039-2019, de 25 de abril de 2019 (“**RESOLUCIÓN**”), esta Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de Andacollo y se le concedieron 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para presentar descargos.

En relación con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“**LBPA**”), y de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”), solicito la ampliación de los plazos señalados por el máximo legal permitido.

El motivo de la solicitud es contar con mayor tiempo para recopilar los antecedentes de hecho y documentos técnicos que nos permitan evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento; o, en su defecto, articular nuestra defensa en este procedimiento infraccional. De esta manera, solicito que el plazo de 10 días hábiles para presentar programa de cumplimiento sea ampliado a 15 días hábiles y que el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos sea ampliado a 22 días hábiles.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO:** Acceder a lo solicitado, ampliando el plazo otorgado para presentar el eventual programa de cumplimiento a 15 días hábiles y el plazo otorgado para presentar descargos a 22 días hábiles, contados de la notificación de la Resolución.



**PRIMER OTROSÍ:** Conforme al artículo 3, letra u), de la LOSMA, y al artículo 3 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en el marco de la asistencia a los regulados, solicitamos una reunión de asistencia al cumplimiento en la que participen: **(i)** el Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, Sebastián Riestra López, **(ii)** la Fiscal Instructora del presente procedimiento, Estefanía Vásquez Silva, **(iii)** así como, cualquier otro funcionario de este Servicio público cuya presencia se considere conveniente; y, **(iv)** los representantes de la Compañía que se indican en el formulario adjunto.

El motivo de la reunión será analizar algunos puntos de la Resolución que generan dudas específicas para la eventual presentación de un programa de cumplimiento en este proceso.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de las normas citadas,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO**, acceder a lo solicitado, teniendo por acompañado el formulario adjunto, indicando día y hora para la celebración de la reunión de asistencia al cumplimiento solicitada.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito tener presente que mi personería para actuar en representación de Andacollo consta en la escritura pública de 24 de enero de 1989, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo De La Cuadra Fabres, bajo el repertorio N°531, cuya copia acompaño a esta presentación.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO**, tenerlo presente y por acompañado el documento individualizado.

**TERCER OTROSÍ:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 46 de la LBPA y 62 de la LOSMA, designamos como domicilio válido para los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 46 de la LBPA, el ubicado en Av. Apoquindo N° 7935, Torre B, Oficina 813, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

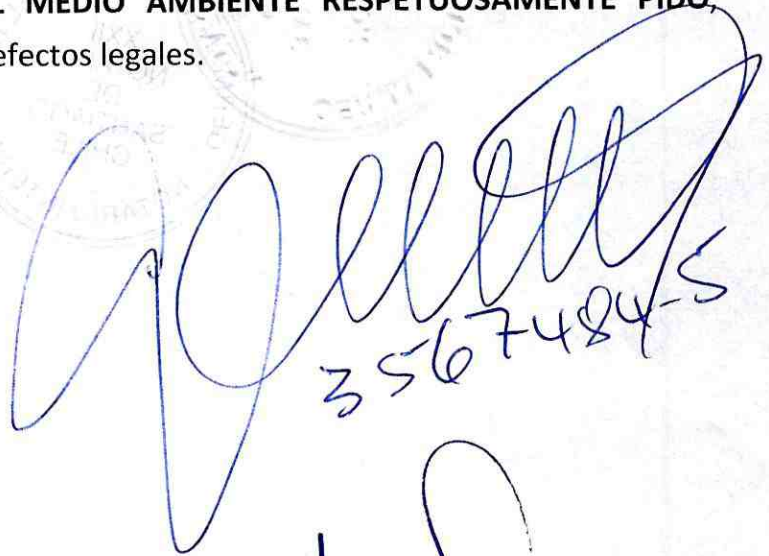
**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de las normas citadas,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO**, tenerlo presente para todos los efectos legales.

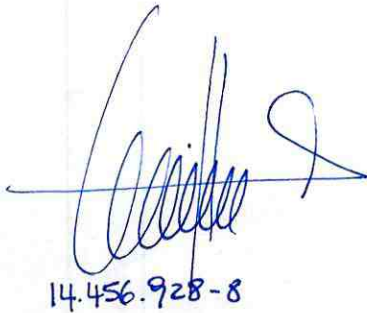
**CUARTO OTROSÍ:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 22 de la LBPA y 62 de la LOSMA, en mi calidad de representante legal de Andacollo, designo como apoderados para actuar en este procedimiento infraccional a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión: **Jorge A. Femenías Salas; Carlos Ciappa Petrescu; y, Sebastián Campos Aguirre**, quienes firman en señal de aceptación.

**POR TANTO**, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en las normas citadas,

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO** tenerlo presente para todos los efectos legales.



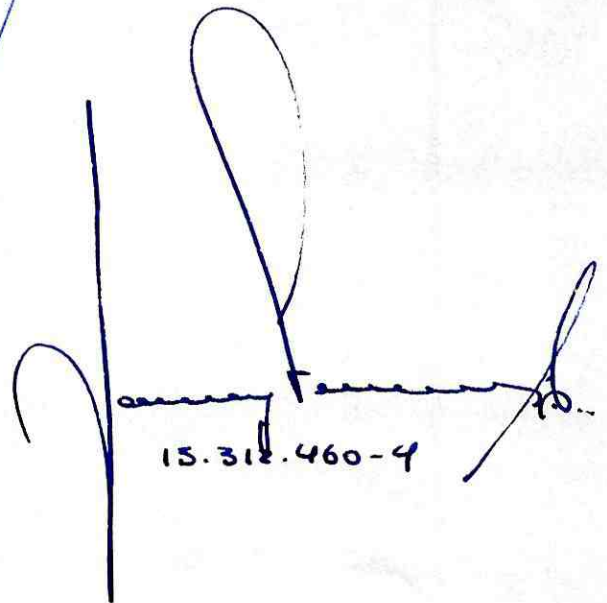
3567484-5



14.456.928-8



15.853.222-0



15.312.460-4

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

AUTORIZO las firmas de don **GONZALO IZQUIERDO MENÉNDEZ** cédula de identidad N°3.567.484-5 en nombre y representación de **ANDACOLLO DE INVERSIONES LIMITADA** RUT N°79.933.930-2, don **CARLOS CIAPPA PETRESCU** cédula de identidad N°14.456.928-8, don **JORGE FEMENIAS SALAS** cédula de identidad N°15.312.460-4 y don **SEBASTIAN CAMPOS AGUIRRE** cédula de identidad N°15.853.222-0. SANTIAGO, 03 de mayo de 2019.FRC







## 4.2 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 3 de mayo de 2019 solicito reunión con la Sra. Estefanía Vásquez Silva fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-039-2019

#### Datos del Solicitante:

**Nombre:** Gonzalo Izquierdo Menéndez

**Empresa u organización:** Andacollo de Inversiones Limitada

**Cargo:** Respresentante legal

**Proyecto, actividad o fuente:** Planta de Fundición de Alcones

**Dirección:** Mar del Plata N°211, Providencia, Región Metropolitana

**Teléfono:** (56-2) 26537460

#### Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deber á tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Jorge Eduardo Lisboa Cabello	representante de la compañía	10.285.259-1
2.	Gonzalo Izquierdo Ménendez	representante legal de la compañía	3.567.484-5
3.	Carlos Ciappa Petrescu	abogado externo	14.456.928-8
4.	Alfonso Izquierdo Irarrázaval	representante de la compañía	15.367.349-7
5.	Jorge A. Femenías S.	abogado externo	15.312.460-4

#### Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Requerir información y clarificar aspectos manifestados en el pliego de cargos, con el objeto de evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento.

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”

  
Firma Solicitante



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA NR.38  
SANTIAGO

Rep.Nr.531.-

--JRD--

O.T.NR:17737.-



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

\*

ANDACOLLO DE INVERSIONES LIMITADA

-\*\*\*\*\*

\*\*\*

\*

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, GONZALO DE LA CUADRA FABRES, Abogado, Notario Público de este Departamento, Titular de la Trigésimo Octava Notaría, con domicilio en esta ciudad, calle Bandera número ochenta y cuatro, oficina número doscientos cuatro, segundo piso, comparecen: DON GONZALO IZQUIERDO MENENDEZ, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro guión cinco Gabinete Nacional y DOÑA LUZ MARIA IRARRAZAVAL VIDELA, chilena, casada, labores de casa, cédula de identidad número cinco millones trescientos diez mil quinientos cuarenta y ocho guión tres del Gabinete de Identificación Nacional, ambos domiciliados en Santiago, calle Mar del Plata número dos mil ciento once; mayores de edad, a quienes conozco por su respectiva cédula y exponen: PRIMERO: Los señores GONZALO IZQUIERDO MENENDEZ y LUZ MARIA IRARRAZAVAL VIDELA, forman entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás disposiciones legales pertinentes y estipulaciones señaladas en las cláusulas que siguen: SEGUNDO: OBJETO: El

24 MAR 1998

objeto de la sociedad será: a) la inversión, la compra y la venta de pagarés, bonos, acciones de sociedades anónimas y cualquier otro valor mobiliario; b) la compra, la venta, el arrendamiento y cualquier otro acto de explotaciones de bienes muebles corporales y bienes inmuebles; c) la compra, la venta, arrendamiento y cualquier otro acto de explotación de predios agrícolas, ganaderos y forestales; d) la compra, la venta y la engorda de ganado; e) la compra y la venta y elab- oración de madera; f) la importación y exportación de toda clase de bienes muebles y servicios; g) la construcción de edificios y obras civiles, la compra y venta de terrenos y su urbanización; h) comprar y vender por cuenta propia o ajenas toda clase de bienes muebles, productos y mercaderías, importarlas y exportarlas; efectuar corretajes, comisiones y consignaciones y representar como agente o comisionista a toda clase de sociedades, personas y empresas; e) Los demás negocios que los socios acuerden. Todas las actividades comprendidas en las letras anteriores, las podrá desarrollar la sociedad directamente o participando en otras sociedades o asociaciones. - TERCERO: NOMBRE Y DOMICILIO: El nombre de la sociedad o razón social será "ANDACOLLO DE INVERSIONES LIMITADA", pudiendo actuar para fines comerciales, incluso antes los Bancos, con la sigla "ANDACOLLO LTDA." y su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de la facultad de abrir sucursales en otros sitios del país. - CUARTO: CAPITAL: El capital de la sociedad será la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS, que aportan los socios: Gonzalo Izquierdo Menéndez, entera la cantidad de TRES MILLONES CINCIENTA Y CINCO MIL PESOS en este acto, en dinero efectivo y do-

ra María IRRARRAZAVAL VIDELA, la suma de CUATROCIENTOS



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA NR.38  
SANTIAGO



MIL PESOS, que entera en este acto, en dinero efectivo.-

Queda enterado y pagado el capital social.- QUINTO: La responsabilidad de los socios, queda limitada expresa y determinadamente al monto de sus respectivos aportes.-

SEXTO: ADMINISTRACION: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá indistinta y separadamente a uno cualquiera de los socios señores, Gonzalo Izquierdo Menéndez y Luz María Irarrázaval Videla, quienes anteponiendo al nombre de la sociedad su firma, podrán:

a) dirigir la sociedad, administrar sus bienes, representarla judicialmente o extrajudicialmente, sin más limitaciones que lo prescrito en estos estatutos y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos y los reglamentos que se dictaren; b) nombrar, suspender y remover a los gerentes, subgerentes, empleados y demás dependientes, fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones y fiscalizar el desempeño de sus funciones; c) representar administrativa, judicial y extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, comprendidas las del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de expresa mención de su inciso segundo, como transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, etcétera.- La representación judicial será sin perjuicio de la que por la Ley le corresponde al Gerente.- d) dictar reglamentos para la mejor administración de la sociedad, el orden interior de sus oficinas, sucursales y agencias y fijar inventarios; e) invertir los fondos de la sociedad en la forma que estimen más segura y ventajosa y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales, sin que las enumeraciones que

2 MAR 19  
FICU DE ACTOS

siguen importen una limitación; f) comprar, vender, permutar y en cualquier forma adquirir o enajenar, hipotecar, gravar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles o cualquier derecho constituido sobre ellos; g) comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar por cualquier otro medio, gravar, dar y tomar en arrendamiento y constituir en prenda bienes muebles y toda clase de acciones de sociedades anónimas y otros valores mobiliarios, constituir, formar, incorporar, modificar y prorrogar, disolver y liquidar sociedades de cualquier clase, sindicatos, comunidades, asociaciones y cooperativas, lo mismo que tomar para la sociedad ingerencia o participación en cualquiera otra empresa, negociación o explotación, siempre que se propongan fines análogos o relacionados con lo que persigue la sociedad, o sean un complemento de los negocios a que ésta se dedique o contribuyan o sirvan para cumplir los fines sociales o proteger los intereses de la sociedad; y celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, pudiendo aportar en uno u otro caso toda clase de bienes raíces o muebles; h) celebrar toda clase de contratos de depósito, agencia, consignación, representación y administración, de mandato y concesión, de servidumbre, usufructo, uso y habitación, de comodato, préstamo o mutuo, de anticresis, de seguros, de cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y las demás que fueren necesarios para el desarrollo de la sociedad; i) celebrar con Bancos, Instituciones Financieras o de Crédito, sociedades civiles o comerciales y con particulares ya sean nacionales o extranjeras, contratos de préstamos o arrendos en letras en cuenta especial o en cualquier forma, abrir cuentas de depósito o de crédito y girar y sobregirar en estas cuentas, contratar

24 MAR 1960



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA NR. 38  
SANTIAGO



sobregiros, pagarés, avances contra aceptación, y otras formas de crédito con o sin garantía, girar, cobrar, depositar, endosar, cancelar, revalidar y protestar cheques; reconocer e impugnar saldos en cuentas corrientes.- Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, avalar, pagar y endosar, sea en cobranza o para descuento, en garantía, sin restricciones descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documentos bancario o mercantil y realizar toda otra operación bancaria o comercial que requiera la marcha de los negocios; j) dar y retirar bienes muebles, valores mobiliarios o créditos en custodia o en garantía, contratar y administrar cajas de seguridad, constituir depósitos, warrants, contratar seguros de cualquiera índole y boletas de garantía; k) transigir, comprometer, novar y remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y obligaciones, ceder y aceptar cesiones, aceptar daciones en pago y pagar cuanto adeudare la sociedad, otorgando las cancelaciones o finiquitos que corresponden; l) dar, expedir, aceptar y cumplimentar cartas u órdenes de créditos; ejecutar toda clase de operaciones aduaneras y retirar documentos de embarque; retirar de Correos y Aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos y toda clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; m) establecer agencias o establecimientos en cualquier punto del país; n) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales, tanto para la obtención y pago de moneda extranjera, como para la apertura de acreditivos y créditos documentarios en esa moneda, pudiendo importar y exportar, abrir o modificar los registros pertinentes, presentar

21 MAR 1999  
2  
GONZALO DE LA CUADRA FABRES

24 MAR 1960

solicitudes y recabar u otorgar las autorizaciones o manda-  
 tos que sean necesarios; retirar, endosar, negociar y tramit-  
 ar documentos de embarque y otros relacionados con estas o-  
 peraciones; h) en el orden judicial tendrá todas las facul-  
 tades indicadas en el artículo Séptimo del Código de Proce-  
 dimiento Civil, incluso las de expresa mención del inciso  
 segundo, que los socios declaran conocer y que se dan por  
 expresamente reproducidas; c) delegar total o parcialmente  
 las facultades anteriores, conferir poderes especiales, re-  
 vocarlos cuantas veces lo estime necesarios; p) las demás  
 que le confieren otras disposiciones de los estatutos y, en  
 general, resolver todo aquello que no esté previsto en ellos  
 y hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que es-  
 time convenientes a los intereses sociales.-- SEPTIMO: BALAN-  
CE: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará  
 un balance general de los negocios sociales y un inventario  
 de los bienes de la sociedad y se formará la cuenta de ga-  
 nancias y pérdidas.-- OCTAVO: UTILIDADES Y PERDIDAS: Las uti-  
 lidades se distribuirán entre los socios en la proporción a  
 sus respectivos aportes.-- Las pérdidas serán soportadas por  
 los socios en la proporción señalada.-- NOVENO: PLAZO: La so-  
 ciedad comenzará a funcionar con la fecha de esta escritura  
 y durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil nove-  
 cientos noventa y dos.-- Este plazo se entenderá renovado por  
 periodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, si nin-  
 guno de los socios expresare su voluntad de poner término a  
 la sociedad mediante una escritura pública anotada al margen  
 de la inscripción social con noventa días de anticipación a  
 lo menos al vencimiento del plazo o de la próroga, en su  
 caso.-- DECIMO: LIQUIDACION: En caso de disolución de la



GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA NR. 38  
SANTIAGO



sociedad, esta será liquidada por los socios de común acuerdo.- DECIMO PRIMERO: ARBITRAJE: Las dificultades y divergencias de cualquier clase que ocurran entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad ya sea durante la vigencia de ésta, con motivo de pedir su disolución o durante ella o durante el periodo de comunidad que le sigue o durante la liquidación, serán resueltas por un árbitro arbitrador, quien conocerá sin formas de juicio y en contra de cuyas resoluciones no cabra recurso alguno, ni aún el de casación por ultra petita o incompetencia.- Las partes designan desde ya en dicho carácter a don SANTIAGO IZQUIERDO MENEDEZ, y si este no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo, el árbitro será designado de común acuerdo y si no se produjere acuerdo, la designación se hará por la justicia ordinaria, pero en este caso el árbitro será de Derecho.- DECIMO SEGUNDO: CALIFICAMIENTO: La sociedad no terminará por el fallecimiento de alguno de los socios, sino que continuará, entre el socio sobreviviente y la sucesión del socio fallecido, la cual deberá designar un procurador común para que los represente, mandatario que no tendrá facultades de administración ni podrá hacer uso de la razón social.- El nombramiento del procurador común, deberá hacerse en el término de noventa días contado desde la fecha de la muerte, disolución o insolvencia y, en caso de que así no ocurriera, éste será efectuado por los demás socios.- DECIMO TERCERO: Las partes facultan al portador de copia autorizada y de un extracto de esta escritura, para efectuar su correspondiente publicación en el diario oficial y requerir las anotaciones e inscripciones que correspondan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, como asimismo, para

24 MAR 1962

Notario que autoriza, deja constancia del siguiente documen-  
to: La separación total de bienes entre don Gonzalo Izquier-  
do de Menéndez y su cónyuge doña Luz María Mercedes Irarrazaval  
Videla consta en la Libreta de Matrimonio de Inscripciones:

*[Large handwritten signature]*

Firma: *[Signature]*  
Gonzalo Izquierdo Menéndez  
Cédula: 3.567.484-5 Nacional] Cédula: 5.310.548-3 Nacional]  
R.U.T.: 3.567.484-5 R.U.T.: 5.310.548-3  
Luz M. Irarrazaval Videla

inscribir y presentar los demás documentos que se  
necesitarán. La presente escritura se extiende conforme al  
borrador elaborado por el abogado don HERNAN SOFIA REITER,  
Los funcionarios encargados de esta escritura, en cuanto a  
su tramitación fueron doña MARTA ROSAS JORQUERA y en la con-  
fección de la matriz, don JOSE FERNANDO REITER DIAZ. En  
comprende y previa lectura, los comparecientes se ratifi-  
can y firman. - DI COPIA. - El presente instrumento se archiva  
con esta misma fecha en el libro de Repertorio de Escrituras  
Públicas de esta Notaría, bajo el número quinientos treinta y u-





GONZALO DE LA CUADRA FABRES  
NOTARIA NR. 38  
SANTIAGO

doscientos diecinueve del año mil novecientos setenta y dos de la Oficina de Providencia, celebrada el seis de marzo de mil novecientos setenta y dos y que en su parte pertinente dice lo siguiente: OBSERVACIONES Y SUBINSCRIPCIONES. SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES. Escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Notario de Santiago don Patricio Maldivar Mackenna. Los contrayentes pactaron Separación Total de Bienes. Requirente doña Luz María Irarrazaval Videla. Cédula número cinco millones trescientos diez mil quinientos cuarenta y ocho quin tres Gabinete Santiago. Impuestos: ciento sesenta y nueve pesos. Fecha subinscripción: dos de junio de mil novecientos setenta y ocho. Documento número trescientos sesenta y cuatro. Firmado: Oficial Civil. Providencia, veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- Ana Muñoz González, Oficial Civil Adjunto.- Hay firma y timbre.- Conforme

CONFORME CON SU ORIGINAL

29 A60 1989



*[Handwritten signature]*



GONZALO DE LA CUADRA FABRES, Notario Publico de este Departamento, Titular 38º Notaria, Bandera 84, Of. 204, certificado por escritura otorgada ante mí, con esta fecha, don VIDELA, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 211, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, con el nombre de ~~INVERSIONES LIMITADA~~, actuando con la sigla ~~INVERSIONES LIMITADA~~ objeto: a) la inversión, la compra y la venta de pagarés, bonos, acciones de sociedades anónimas y cualquier otro valor mobiliario; b) la compra, la venta, el arrendamiento y cualquier otro acto de explotación de bienes muebles corporales y bienes inmuebles; c) la compra, la venta, arrendamiento y cualquier otro acto de explotación de predios agrícolas, ganaderos y forestales; d) la compra, la venta y la engorda de ganados; e) la compra y la venta y elaboración de maderas; f) la importación y exportación de toda clase de bienes muebles y servicios; g) la construcción de edificios y obras civiles, la compra y venta de terrenos y su urbanización; h) comprar y vender por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles, productos y mercaderías, importarlas y exportarlas; efectuar comisiones, consignaciones y representar como agente o comisionistas a toda clase de sociedades, personas y empresas; i) los demás negocios que los socios acuerden. Todas las actividades comprendidas en las letras anteriores, las podrá desarrollar la sociedad directamente o participando en otras sociedades o asociaciones. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio abrir sucursales otros sitios del país. Capital: \$ 4.000.000,00 que aportan socios: Gonzalo

JR. (8) E X T R A C T O





Izquierdo Menéndez, entera \$ 3.600.000,00 y Luz María Irarrázaval Videla, entera \$ 400.000,00, ambos en este acto y en dinero efectivo. Responsabilidad socios limitada montos respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a uno cualquiera de los socios. Duración: sociedad comenzará a funcionar fecha escritura y durará hasta el 31 de diciembre de 1972, renovado por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno, según estipulado contrato social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 agosto 1969. G, de la Cuadra F. Notario Público.-



Enrolado en el Registro con el N° 88696  
Y se... de Comercio a  
Fol. 24876 N° 12641  
San. 15 de Septiembre de 1969  
Brs. 10.020





EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 145... Exp. No. 146... Exp. No. 147... Exp. No. 148... Exp. No. 149... Exp. No. 150...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 151... Exp. No. 152... Exp. No. 153... Exp. No. 154... Exp. No. 155...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 156... Exp. No. 157... Exp. No. 158... Exp. No. 159... Exp. No. 160...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 161... Exp. No. 162... Exp. No. 163... Exp. No. 164... Exp. No. 165...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 166... Exp. No. 167... Exp. No. 168... Exp. No. 169... Exp. No. 170...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 171... Exp. No. 172... Exp. No. 173... Exp. No. 174... Exp. No. 175...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 176... Exp. No. 177... Exp. No. 178... Exp. No. 179... Exp. No. 180...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 181... Exp. No. 182... Exp. No. 183... Exp. No. 184... Exp. No. 185...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 186... Exp. No. 187... Exp. No. 188... Exp. No. 189... Exp. No. 190...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 191... Exp. No. 192... Exp. No. 193... Exp. No. 194... Exp. No. 195...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 196... Exp. No. 197... Exp. No. 198... Exp. No. 199... Exp. No. 200...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 201... Exp. No. 202... Exp. No. 203... Exp. No. 204... Exp. No. 205...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 206... Exp. No. 207... Exp. No. 208... Exp. No. 209... Exp. No. 210...

EXTRACTO

Exposición de motivos... Exp. No. 211... Exp. No. 212... Exp. No. 213... Exp. No. 214... Exp. No. 215...

Vertical text on the right side of the page, likely bleed-through or a separate column of text.

Vertical text on the left side of the page, likely bleed-through or a separate column of text.